

Número 138 Martes, 16 de julio de 2024 Pág. 10819

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2024/2965 Aprobación Inicial de la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Taxis.

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente *Acuerdo*.

Propuesta de Aprobación Inicial de la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Taxis.

Visto borrador de la modificación de la Ordenanza arriba reseñada elaborada por Jefatura de Policía Local y al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución española y su normativa básica de desarrollo, haciendo uso de la potestad normativa que tienen atribuida en virtud de los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta iniciativa reglamentaria fue incluida en el Plan Normativo 2024 aprobado en sesión plenaria ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2023 y ha sido sustanciada consulta pública a través del portal web municipal, así como notificación individualizada a los grupos políticos municipales y taxistas del gremio local, de acuerdo a lo establecido en el artículo 133.1 del citado precepto legal; considerado que en la consulta pública previa no se ha llevado a cabo aportación alguna por parte de ningún interesado o posible afectado por la regulación que se pretende modificar.

Visto que el proyecto de modificación de la ordenanza se ajusta a las determinaciones legales y principios de buena regulación del artículo 129 de la LPAC y su contenido no supone infracción del ordenamiento jurídico.

Considerado que el procedimiento para la tramitación de la modificación de la Ordenanza requiere la aprobación inicial por el Pleno, una vez adoptada se someterá el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno (artículo 49



Número 138 Martes, 16 de julio de 2024 Pág. 10820

LRBRL).

En el caso que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La aprobación de esta modificación por el Pleno ha de ajustarse a las reglas que para la adopción de acuerdos que recoge el artículo 47 de la LBRL. Conforme al primer apartado de este precepto, la regla general es que la norma local se aprueba por mayoría simple de los miembros presentes.

De igual modo se ha de tener en cuenta que las ordenanzas se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Por tanto, visto cuanto antecede y examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Tráfico, Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana en sesión celebrada el día 24 de junio pasado, El Ayuntamiento Pleno por unanimidad *Acuerda*:

Primero.-Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de taxi de Martos.

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- En el caso que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación integran en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y ejecución.

Cuarto.- Establecer un plazo de dos años desde la entrada su entrada en vigor para la realización de la correspondiente evaluación normativa

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 28 de junio de 2024.- El Alcalde-Presidente, Emilio Torres Velasco.

cve: BOP-2024-2965 Verificable en https://bop.dipujaen.es